

PROUESTA DE INICIATIVA DE LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA **LEY PARA EL RETORNO DIGNO Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MIGRANTES MEXICANOS**, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LA INICIATIVA PRIVADA

Entrada en vigor: 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 38 millones de mexicanos viven en el extranjero, principalmente en Estados Unidos y Canadá. Millones han desarrollado habilidades técnicas, empresariales y culturales que representan una oportunidad única para el desarrollo de México. Sin embargo, quienes deciden regresar enfrentan barreras estructurales: falta de vivienda, ausencia de red de empleo formal y desconexión con los programas gubernamentales.

El Estado mexicano tiene el deber de convertir el retorno migratorio en una estrategia nacional de desarrollo, no en un fenómeno asistencial. Esta ley propone un modelo integral que combina acceso inmediato a vivienda digna y crédito productivo accesible, reconociendo la experiencia laboral en el extranjero como capital humano válido.

TÍTULO PRIMERO – Disposiciones Generales

Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico para garantizar el retorno digno, seguro y productivo de mexicanos que hayan residido en Estados Unidos o Canadá por más de dos años, mediante el acceso prioritario a:

- a) Crédito hipotecario del INFONAVIT,
- b) Crédito productivo gubernamental,
- c) Acompañamiento técnico y vinculación con cadenas productivas locales.

Artículo 2.

Se reconoce como “**migrante retornante calificado**” a toda persona de nacionalidad mexicana que:

- Haya residido legal o irregularmente en EUA o Canadá mínimo 36 meses continuos en los últimos 10 años
- Acredite experiencia laboral o empresarial en el extranjero,
- Manifieste su intención de residir permanentemente en México.

TÍTULO SEGUNDO – Acceso a Vivienda Digna

Artículo 5.

El INFONAVIT creará el “**Programa Nacional de Vivienda para Migrantes Retornantes**”, con las siguientes características:

- El migrante podrá acceder a un crédito sin necesidad de contar con empleo formal en México al momento de solicitarlo.
- Se considerarán como ingresos calificables los comprobantes de empleo, estados de cuenta bancario o contratos laborales en el extranjero de los últimos 3 años.
- El monto del crédito será de hasta **650,000 pesos**, con tasa fija preferencial (máximo 7% anual) y plazo de hasta 30 años.
- El crédito podrá usarse para adquirir vivienda nueva, usada o para autoconstrucción en zonas urbanas con más de 20,000 habitantes.

Artículo 6.

La Secretaría de Hacienda garantizará un fideicomiso de respaldo crediticio para cubrir el riesgo de cartera vencida, **a cargo del Fondo Nacional de Vivienda**.

TÍTULO TERCERO – Crédito Productivo y Desarrollo Emprendedor

Artículo 9.

Se crea el “**Fondo Nacional para el Emprendimiento de Migrantes Retornantes**”, administrado por la Secretaría de Economía, con los siguientes lineamientos:

- Crédito de hasta \$150,000 pesos, sin garantía hipotecaria.
- Tasa de interés cero por los primeros 24 meses, posteriormente del 5% anual.
- Plazo de pago: hasta 5 años, con 6 meses de gracia.
- El crédito podrá usarse para: compra de herramientas, maquinaria, insumos, certificaciones, o apertura de microempresa.

Artículo 10.

Los migrantes podrán acreditar su experiencia laboral en el extranjero mediante:

- Cartas de empleo o contratos

TÍTULO CUARTO – Coordinación y Vigencia

Artículo 14.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de sus consulados, será la primera ventanilla de registro y orientación para migrantes interesados en retornar.

Artículo 15.

Los gobiernos estatales y municipales deberán crear “**Unidades Locales de Retorno Productivo**” para vincular a los migrantes con:

- Escuelas técnicas,
- Clústeres industriales,
- Mercados locales,
- Programas de regularización de predios.

Artículo 18.

La presente Ley entrará en vigor en 2026.

TRANSITORIOS

Primero. La Secretaría de Hacienda destinará en el Presupuesto de Egresos 2026 un monto inicial de 5,000 millones de pesos para el **Fondo de Emprendimiento y el fideicomiso de INFONAVIT**.

Segundo. INFONAVIT y la Secretaría de Economía emitirán reglas de operación dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que contravengan esta Ley.

Innovación de esta propuesta:

- No exige empleo formal previo en México para acceder a crédito INFONAVIT.
- Reconoce el trabajo en el extranjero como ingreso válido.
- Vincula vivienda + emprendimiento + acompañamiento local.
- Enfocada en migrantes que regresan por voluntad propia, no solo deportados.
- Financiable: Usa estructuras existentes (INFONAVIT, SE) con fondos reasignables.